



LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 298/2022

Sucre, 06 de diciembre de 2022

LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO DE ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS, SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL GRATUITA – SUS.

Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con Registro CM-2809 de 18 de noviembre de 2022, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 1118/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Municipio de Sucre, dirigida al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo Informe Legal N° 2290/2022 de la Dirección General de Gestión Legal sobre la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO DE ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS, SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL GRATUITA-SUS", junto a Informes Técnicos documentados, para los fines previstos en el artículo 16, numeral 14 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una Entidad Autónoma que rige su accionar Presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, las Directrices de Formulación Presupuestaria, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Leyes conexas, los Principios y Normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal, que establece las normas de Elaboración, Presentación, Ejecución, Evaluación y Modificaciones del Presupuesto.

Que, considerando el principio de flexibilidad presupuestaria, que tiene el propósito de optimizar la asignación y ejecución de los recursos públicos, y el contribuir al cumplimiento de objetivos y metas institucionales durante la gestión fiscal, se realizan las Modificaciones Presupuestarias en función a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales y un mejor funcionamiento y atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras y asimismo el objetivo de la presente modificación es la de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidas, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos. En tal sentido la Dirección de Salud en virtud a sus prioridades, realiza la solicitud para la Modificación Presupuestaria presentando todos los antecedentes, justificaciones y siguiente documentación de respaldo:

- Nota de 03 de noviembre de 2022, Ref. Adquisición de un Equipo Médico Rayos X ARCO EN C, Para el Servicio de Traumatología e Imagenología, misma emitida por el Dr. Juan Carlos Encinas Fernández, TRAUMATOLOGO Y ORTOPEDISTA DEL HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER y el Sr. Carlos Aldana Burgos, IMAGENOLOGO DEL HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER que remiten a la Dra. Elena Lescano Aguilar, DIRECTORA HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER.
- Nota CITE: INT/S.M.S.E.D. N° 0774/22, de 03 de noviembre de 2022, REF: Para su Atención Solicitud de "MODIFICACIÓN POA –PRESUPUESTARIA DE ADICION DE RECURSOS" de acuerdo a la documentación adjunta.

Que, el Informe JEF.PROG. OPER. N° 066/2022 de fecha 04 de noviembre de 2022, elaborado por la Jefa de Programación de Operaciones Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez, Lic. Erlan Dulón Canasi, Profesional de Programación de Operaciones, vía el Director de Planificación Estratégica y Operativa Lic. Ebert Quiroga Moscoso, dirigida a la Secretaria Municipal de Administrativa y Financiera, Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala, con referencia a la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO DE ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS, SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL GRATUITA-SUS", señala que revisada la documentación y el antecedente presentado por la unidad solicitante se pudo evidenciar que cuentan con el visado de Jefatura de Presupuestos de acuerdo a la normativa interna, realizando el análisis de la solicitud de la presente modificación, en la cual solicitan inscripción de los saldos Caja Bancos de la Gestión 2021 de la Libreta 1101014117 correspondiente a LA LIBRETA DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA, estos recursos estarán destinados para la adquisición de equipos médicos y de laboratorio, para el Centro de Salud Poconas (Equipo de Autoclave Capacidad de 134 litros), para el Centro de Salud Azari (Equipo de Rayos X Estacionario), y para el Hospital San Pedro Claver (Equipo de



Arco en C). Dichas solicitudes adjuntan formularios al POA 2022 actualizados (Validados por la Jefatura de Programación de Operaciones)

Que, entre las conclusiones se tiene como finalidad realizar la "**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO DE ADICION DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL GRATUITA SUS**", enmarcándose en la Ley Financial No.1413 del 17 de diciembre de 2021 en su Art 4. y el Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) Artículo 18 modificaciones al POA será por una necesidad identificada en el desarrollo de las acciones de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a las Acciones de Corto Plazo Especifica..." De acuerdo a la solicitud se concluye lo siguiente:

- Se ajustan los bienes y/o servicios demandados y el presupuesto del gasto en la operación.
- La presente solicitud de MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO DE ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS, SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA SUS, se ajusta en Bs. 2.500.000,00 (Dos millones Quinientos mil con 00/100 bolivianos) en el presupuesto de gasto del POA.

Que, entre sus recomendaciones en el marco de la normativa vigente con la finalidad de dar viabilidad a la presente solicitud de "**MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO DE ADICION DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS, SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA SUS**" se remite todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para el análisis presupuestario y emisión del Informe técnico de presupuestos de acuerdo a sus competencias según la normativa, posteriormente remitir al Control para pronunciamiento y posterior informe legal y remisión a la instancia que correspondan para su aprobación.

Que, el INFORME TÉCNICO N° 33/2022, de 07 de noviembre de 2022, suscrito por el Lic. Mauro Andrés Huallpa Méndez, Técnico de Programación y Registro Financiero del GAMS, Lic. Claudia M. Zamudio L. y Lic. Marvin Flores Sánchez, Jefe de Presupuestos, vía Lic. Gonzalo Valda P., Director de Finanzas a.i. y Lic. A. Michelle Lastra Ayala, Secretaria Municipal Administrativa y Financiera; dirigida al Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con referencia a la, "**MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO DE ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS, SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL GRATUITA-SUS**", mismo que en su análisis técnico señala que:

- La Modificación al POA y Presupuesto Adición de Recursos y Gastos saldo caja y bancos gestión 2021 de **Bs. 2.500.000,00., (Dos millones quinientos mil 00/100 bolivianos)** para el programa **20-000-99 SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA SUS**, adquisición de equipos médicos para los hospitales de primer y segundo nivel; compra de ARCO EN C para la atención de pacientes en cirugía de forma inmediata en el Hospital San Pedro Claver, AUTOCLAVE CAPACIDAD DE 134 LITROS para la atención de pacientes gestantes para la esterilización adecuada por vapor para materiales al calor, humedad y presión en el Hospital Poconas y compra de EQUIPO DE RAYOS X ESTACIONARIO, para atender oportunamente los diagnósticos de los pacientes de la zona en el Centro Integral Azari, de esa forma atender las demandas de la población en el tema de salud.
- Que los mismos cuentan con toda la documentación de respaldo de acuerdo a INFORME TECNICO SMSSED/DIMUSA/PRIMER NIVEL N° 118/2022 de la Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deportes, sustentados en el INFORME JEF.PROG. OPER. N° 66/2022 de la Dirección de Planificación.

Que, de acuerdo a dicho análisis, la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, a través de la Jefatura de Presupuestos, **CONCLUYE** y **RECOMIENDA** que: Por todo lo descrito y cumpliendo con las normas vigentes, se considera viable realizar la Modificación al POA y Presupuesto ADICION DE RECURSOS Y GASTOS DE SALDO CAJA Y BANCOS SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA SUS, con recursos de **Coparticipación Tributaria**, los cuales incrementan el techo presupuestario de la gestión 2022, los mismos que se encuentran sustentados por la documentación adjunta y en aplicación de las Normas Legales vigentes y recomiendan remitir el presente Informe Técnico de la Modificación y antecedentes para su remisión a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del Informe legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la Instancia que corresponda, con un importe total de **Bs 2.500.000,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, el cual debe ser regularizado en el POA y Presupuesto Institucional, el cual incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2022, dicha modificación deberá realizarse en función a la siguiente estructura:



ADICION DE RECURSOS Y GASTOS

RECURSO A SER INCREMENTADO						
ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET.	DESCRIPCION DEL RUBRO	IMPORTE
1101	41	113	3511	0	Disminución de Caja y Bancos	2.500.000,00
TOTAL						2.500.000,00

A PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	ET	DESCRIPCION	IMPORTE
1101	1	6	20	0	99	41	113	434	0	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA SUS	2.500.000,00
TOTAL											2.500.000,00

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la **Participación y Control Social**, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341, Ley Autónoma Municipal N° 019/2013, modificada por la Ley N° 017/2013 Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota CITE; PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 250/2022 de fecha 16 de noviembre de 2022, emite Pronunciamiento N° 040/2022 que **APRUEBA** el Pleno de la Participación y Control Social (consta la rúbrica de 13 representantes), la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO DE ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS, SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL GRATUITA-SUS"**; la misma que es remitida al Ejecutivo Municipal y las instancias que correspondan para su aprobación.

Que, la Dirección General de Gestión Legal del Gobierno Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 2290/2022, de 17 de noviembre de 2022, suscrito por la Abg. Judith Lupa Bustos, Asesor Legal – D.G.G.L, el Abg. Rubén Darío Trigo Ledezma y la Abg. Seyla Mariel Vela Gómez, dirigida al Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con referencia a la **"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO DE ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS, SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL GRATUITA-SUS"**, establece que en el marco de los artículos 283, 302, 321.-I. de la Constitución Política del Estado, artículos 113 y 114 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; artículo 1 y Disposición Final Novena de la Ley N° 1413 del Presupuesto General del Estado Gestión 2022; artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; artículo 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; artículos 5, 7 y 16 inciso I, II y III del Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias; artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico de presupuestos del GAMS RE-SP, conforme a los antecedentes expuestos, la normativa legal aplicada y el análisis efectuado y al no existir óbice y/o impedimento legal para que se proceda con su prosecución; recomienda remitir antecedentes cursantes en el presente trámite administrativo al Pleno del Ente Deliberante para su respectiva consideración y posterior aprobación, conforme prevé el numeral 4 artículo 16 de la Ley N° 482, concordante con el inciso b) del artículo 6, e inciso c) del artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma N° 27/14, solicitud que encuentra sustentada por el presente Informe Legal, Pronunciamiento Favorable de la Participación y Control Social N° 040/2022; Informe Técnico N° 33/2022 e Informe JEF.PROG.OPER. N° 66/2022 y documentación de respaldo adjunta.

Que, el artículo 302 parágrafo I numeral 23 de la **Constitución Política del Estado**, reconoce a la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley N.º 031, **Ley Marco de Autonomías y Descentralización "ANDRÉS IBÁÑEZ"**, tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la



organización territorial del Estado establecidos en su Parte Tercera, artículos 269 al 305. Dispone, además, a través de su art. 4 como ámbito de aplicación a los órganos del nivel central del Estado y a las entidades territoriales autónomas.

Que, el mismo cuerpo normativo refiere: Artículo 34.- (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejalas electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple.

Que, la Ley N° 1413 del **Presupuesto General del Estado** Gestión 2022 de 17 diciembre de 2021 dispone: en su Artículo 1ª (Objeto) *“La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado (PGE) del sector público para la Gestión Fiscal 2022, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas”*.

Que, al Artículo 4.- (Responsabilidad) del mismo cuerpo normativo señala que: *“La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes”*.

Que, la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018 establece: en su DISPOSICIÓN ADICIONAL – PRIMERA. - Se modifica el Parágrafo I del Artículo 11 de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2011, con el siguiente texto: *“I. Se autoriza a las Entidades Territoriales Autónomas, el registro en su presupuesto institucional de los recursos de Saldos de Caja y Bancos al 31 de diciembre de la gestión anterior, por concepto de Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, Fondo de Compensación Departamental, Regalías y Recursos Específicos, de acuerdo a los saldos disponibles declarados en sus Estados Financieros.”*

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley N° 482 de **Gobiernos Autónomos Municipales** establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobados por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la **Ley Municipal Autónoma N° 26/2014**, Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece en el artículo 8, parágrafo I, numeral 5, que el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, la **Ley Municipal Autónoma N° 27/14**, “Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre”, establece en el artículo 65 inciso c) las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, dentro del área de su competencia, entre otras la de “Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal”.

Que, según **Decreto Supremo N° 3607**, artículo 16º (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:

Núm. I Presupuesto Adicional



- a) De recursos y gastos por incorporación de donación externa o interna y saldos de la gestión anterior por los mencionados conceptos, para financiar gastos de capital, gastos corrientes, aplicaciones financieras e inversiones, no contempladas en el Presupuesto General del Estado;
- b) **Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas;**
- c) Por la incorporación de saldos de caja y bancos de las universidades públicas;
- d) Por la incorporación de saldos de caja y bancos transferidos por las entidades territoriales autónomas o empresas públicas a las entidades del nivel central del estado.

Que, la **Disposición Final Primera**, numeral 1 (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2022), de la Ley Autonómica Municipal N° 210/2021 de 09 de septiembre 2021, de la Ley del Presupuesto Institucional – POA Gestión 2022 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que: *“Las reformulaciones o modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2022, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, aprobados mediante la presente Ley Municipal Autónoma, procederán de la siguiente manera”*:

- 1) Las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre Categorías Programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de Direcciones Administrativas y Unidades Ejecutoras, a Proyectos de Inversión, entre Proyectos de Inversión, cambio de Entidad de Transferencia, serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal.
- 2) Las Modificaciones Presupuestarias Interinstitucionales por Transferencias otorgadas a otras Entidades, serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal.
- 3) **Las Modificaciones Presupuestarias por Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobados mediante Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria, según corresponda.**

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: “Ley Municipal Autónoma”, “Ordenanza Autónoma Municipal” y “Resolución Autónoma Municipal”.

En el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Presupuesto General del Estado - Gestión 2022, Decreto Supremo No. 3607, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 30 de noviembre de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 108/2022, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, adjuntando el Proyecto de Ley Municipal Autónoma: Ley de Modificación al POA y Presupuesto de Adición de Recursos y Gastos Saldo Caja y Bancos, Servicios de Salud Universal Gratuita -SUS; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 298/2022, LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO DE ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS, SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL GRATUITA -SUS.

DECRETA

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 298/2022

LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO DE ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS, SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL GRATUITA – SUS.

Dr. Enrique Leaña Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - La presente Ley Municipal Autónoma, tiene por objeto, **APROBAR** la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO DE ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS, SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL GRATUITA-SUS", gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Ley Municipal Autónoma, es de aplicación y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 3. (RESPONSABILIDAD).- El Ejecutivo Municipal, a través de las instancias competentes es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, así como de los resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de los recursos inscritos en la presente modificación presupuestaria, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

**CAPÍTULO II
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL**

ARTÍCULO 4. (PRESUPUESTO INSTITUCIONAL).- "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO DE ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS, SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL GRATUITA-SUS", al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en sujeción a la documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma.

**CAPÍTULO III
PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SUCRE**

ARTÍCULO 5. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL).- "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO DE ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS, SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL GRATUITA-SUS", al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por un importe de **Bs. 2.500.000,00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, con Recursos de Coparticipación Tributaria el cual incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2022, mismos que se encuentran sustentados por el INFORME TECNICO SMSSED/DIMUSA/PRIMER NIVEL N° 118/2022 de 03 de noviembre de 2022, Informe JEF.PROG.OPER. N° 66/2022, de 04 de noviembre de 2022, el Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 33/2022 de 07 noviembre de 2022, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 040/2022 del 16 de noviembre de 2022, Informe Legal N° 2290/2022 del 17 de noviembre de 2022 y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma, de acuerdo al siguiente cuadro y detalle de los mismos:

ADICION DE RECURSOS Y GASTOS

RECURSO A SER INCREMENTADO						
ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET.	DESCRIPCION DEL RUBRO	IMPORTE
1101	41	113	3511	0	Disminución de Caja y Bancos	2.500.000,00
TOTAL						2.500.000,00

A PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PRO Y	AC T	FT E	OR G	OBJET O	E T	DESCRIPCION	IMPORTE
1101	1	6	20	0	99	41	113	434	0	SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL Y GRATUITA SUS	2.500.000,00
TOTAL											2.500.000,00



ARTÍCULO 6. (AJUSTES).- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO DE ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS, SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL GRATUITA-SUS", aprobada en la presente Ley Municipal Autónoma, el Ejecutivo Municipal bajo su absoluta responsabilidad queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricto cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2022 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- El Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante la presente Ley Municipal Autónoma en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector y donde estas sean requeridas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la LIQUIDEZ y darle la celeridad necesaria para la aplicación de la presente Modificación Presupuestaria.

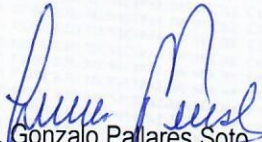
DISPOSICIONES FINALES

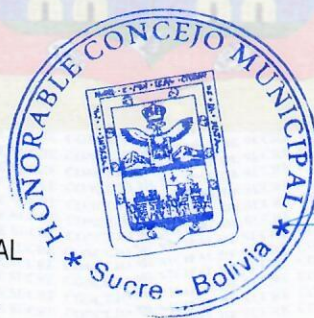
DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Se instruye al Ejecutivo Municipal dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal Autónoma, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente disposición.

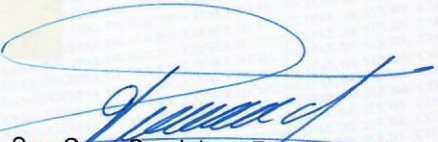
DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - La presente Ley entrará en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 298/2022, para los fines consiguientes de ley.

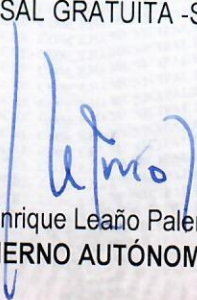
Es dada en la Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA .C.M.S.

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 298/2022, LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO DE ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS SALDO CAJA Y BANCOS, SERVICIOS DE SALUD UNIVERSAL GRATUITA -SUS, a los ..06...días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.


Dr. Enrique Leña Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

